

este en beneficio del comun, a piazze con firmeza el poder y representacion que las leyes y la constitucion le conceden.

En suena de todas Consideraciones con la justa y politica mira se conseguira lo extremos expuestos, e impedir los danos y perjuiciales efectos que de lo contrario pudiesen sentir el pub.º y serian ymputables ala yndolencia del Ayuntamiento. Acuerda desde luego este: que poniendo el presente secretario testimonio del que ya tiene dado y obra en este libro se acuerda con ynsersion de lo que trata en este particular, se pare al Sr. Primer Alc. D.º Vas. qual Maria Saasoa para que en su continuation formela Sumaria correspondiente y para ella reciva las ynfomaciones que fusque oportunas en averiguacion de los echos; produciendo esto a merito suficiente proceda ala prision y embargos de bienes del D.º Juan Josef Guerrero, reciva acedo la comb.ª Confesion asiendole los cargos que contra el produzca la Sumaria; teniendo en todas las Dilig.ªs presente para la averiguacion de lo cierto, la gen.ª y publica voz con que se a graduado y gradua la adquisicion de granos en el D.º Juan Josef no es fruto de cosecha propia sino de compras echas en el Almudi pub.º desta Villa, y de sus granerias y trato con los labradores de este campo, para almacenarlos en tenasas como resulto de las diligencias de su reconocim.ª y era quando los, de cuenta de Sr. Mateo a este Ayuntamiento con el espald.ª para que segun su resultancia provea entonces lo que tenga por comb.ª

Con

Con lo que se concluis este Ayuntamiento que firmaron

[Signature]

